



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **341** -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, **07 OCT. 2021**

VISTO:

La Carpeta N° 0005935, el Expediente Administrativo N° 2120486, de fecha 17/08/2021, presentado por la administrada la **Sra. MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA**, identificada con **D.N.I N° 77333281**, sobre Adjudicación del Lote N° "18", Manzana "E", ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial El Porvenir", Manzana "E" Lote N° 18, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) **Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación;** b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Carta N° 033-2020-AJCCH, de fecha 29/09/2020, el responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, Arquitecto Julio Cesar Chahua Huarachi, emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 2B-2 CP. CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 2B-2, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Partida N° 11021661, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito a la Resolución de Gerencia N° 00734-2009-GDUAT/MPMN, de fecha 15/05/2009 y la Resolución de Gerencia N° 00386-2009-GDUAT/MPMN de fecha 01/07/2009. Así también señala que mediante Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, de fecha 25/07/2018, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales N° 11021661, P0804211. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzana y lotes, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2012 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).**

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 271-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 21/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 254-2021, de fecha 09/09/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 18, Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial El Porvenir", Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la **Sra. MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA** quien declara como carga familiar a su hija Elizabeth Quellhua Flores (10 años de edad); se hace constar que según la inspección el inmueble se encuentra con una fachada de madera, cerco de adobe y puerta de acceso de madera, en el interior del predio se verifica que cuenta con un amplio patio techado con malla rache y falso piso el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY 9230 DEL 09.04.1936



mismo que destinado para lavandería de la familia y garaje. Asimismo, se constató ambientes erigidos con de adobe, piso falso y techo de calamina, los mismos que están destinados para: dos (02) dormitorios, con un área aproximada de 24 m²; asimismo se halla módulos de madera, con piso falso y techo de calamina, los cuales se verifican; una (01) cocina, un (01) servicio higiénico y dos (02) dormitorios, con un área aproximada de 34 m². Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **58m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, canas, cómodas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, lavadora, tasa, ducha, lavatorio, lavadero, plantas, vehículos y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, cable y desagüe; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) " concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la Carpeta N° 0005935 se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria Marleny Eusebia Flores Coaquira, de fecha 17-08-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspecciones; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI, dichos pagos ascienden a la suma de S/ 1,316.10 soles que se acreditan mediante el Recibo de Pago N° 0350686, de fecha 17/08/2021. Asimismo, mediante Informe N° 271-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21/09/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que la beneficiaria se encuentra en posesión del Lote N° 18, Manzana "E" de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial El Porvenir", perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de **58 m²** de área construida y techada por módulos de madera, esteras, calamina y falso piso, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, continua, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 144-2021-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 15/07/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la **Sra. MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA**, identificada con **D.N.I. N° 77333281** con el Lote antes referido; en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 15/JUL/2021. Asimismo, cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 036-2021 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrito como contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042086; Partida Registral N° 11039838; y con la finalidad de acreditar su posesión la administrada adjunta Declaración Jurada de la administrada, ante el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, quien declara poseer el lote en mención de manera pacífica y pública..., emitido con fecha 12/12/2015; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria: Sra. MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA, identificada con D.N.I N° 77333281, el Lote N° 18 de la Manzana "E" ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-El Porvenir" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11033838", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con Calle N° 07, con 6.00 ml.
Por el Lado Derecho	: Con Lote N° 17, con 20.00 ml.
Por el Lado izquierdo	: Con Lote N° 19, con 20.00 ml.
Por el Fondo	: Con Lote N° 03 (Recreación), con 6.00 ml.
ÁREA	: 120.00 m².
PERÍMETRO	: 52.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL